

### Proyecto de Ley

**Modifica la Ley N° 19.712, del Deporte, con el objeto de establecer el deber de nombrar a los centros deportivos sujetos a la administración y patrimonio del Instituto Nacional del Deporte con el nombre de deportistas, exdeportistas o dirigentes deportivos nacionales.**

#### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; lo prevenido por la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

#### CONSIDERANDO:

1° Que, el deporte presenta una serie de beneficios. No solo está directamente relacionado con una mejor salud, sino también con una mejor calidad de vida y un mayor desarrollo integral. Los hábitos deportivos incentivan el compañerismo, combaten el sedentarismo, la depresión, el estrés y un sin número de enfermedades. Sin duda, el deporte debiera ser considerado como parte de nuestro desarrollo desde la primera infancia y debería estar incorporado en nuestras prácticas como algo cotidiano.

2° Que, es nuestro deber como Estado reconocer el esfuerzo de los deportistas, exdeportistas y dirigentes deportivos nacionales,

1 de 5



especialmente aquellos destacados, aquellos que se han esforzado todo cuanto les es posible y llevando sus capacidades al límite, muchas veces como parte de un desafío personal, sin embargo, en el camino van enriqueciendo a la patria con sus destacados logros y méritos tanto a nivel nacional como internacional, engrandeciendo el nombre de Chile y promoviendo virtudes y principios para todos los chilenos.

3° Que, el deportista, exdeportista y dirigentes deportivos nacionales destacados tiene como meta la obtención de logros deportivos del más alto nivel, generalmente siguiendo el ciclo nacional, sudamericano, panamericano, mundial, olímpico. Poseen un talento innato en la actividad deportiva y con muchas horas de entrenamiento diario. Asimismo, los dirigentes deportivos hacen lo propio en relación a brindar lo mejor de sí para el desempeño de las actividades deportivas. A lo largo de Chile existen 21 recintos deportivos cuyo nombre es el de algún destacado deportista y dirigente deportivo. Estos son:

- 1) Centro Deportivo Luis Valenzuela, de Copiapó; 2) Polideportivo Karen Gallardo, de Copiapó; 3) Estadio Luis Álamos Luque, de Chañaral; 4) Estadio Luis Araya R., de Vallenar; 5) Complejo Deportivo Alejo Barrios, de Valparaíso; 6) Estadio Elías Figueroa, de Valparaíso; 7) Polideportivo Renato Raggio, de Valparaíso; 8) Complejo Deportivo Hermogenes Lizana, de Rancagua; 9) Gimnasio Abraham Milad, de Curicó; 10) Gimnasio Juan Silva, de Lota; 11) Polideportivo Rufino Bernedo, de Temuco; 12) Estadio Fiscal Puerto Porvenir, Alejandr<<o Barrientos Barría, de Porvenir; 13) Estadio



Fiscal Francisco Lastra Barrientos, de Puerto Natales, 14) Estadio Bonifacio Reyes, de El Monte; 15) Antiguos Deportistas Juan Ramsay, de Santiago; 16) Complejo Deportivo Godfrey Stevens, de San Ramón; 17) Cancha de Fútbol Francisco de Camargo, de San Bernardo; 18) Estadio Honorino Landa, de La Pintana; 19) Estadio Nacional Julio Martínez, de Ñuñoa; 20) Court Central Anita Lizana, de Ñuñoa; 21) Pista Atlética Mario Recordón, de Ñuñoa,

4° Que, el Instituto Nacional del Deporte es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se vinculara con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte, afecto al Sistema de Alta Dirección Pública conforme a lo establecido en el Título VI de la ley N° 19.882.

En tanto servicio público, le corresponde ejecutar la política nacional de deportes. Asimismo, tiene a su cargo la promoción de la cultura deportiva en la población, la asignación de recursos para el desarrollo del deporte y la supervigilancia de las organizaciones deportivas en los términos que establece la presente ley.

5° Que, Instituto Nacional del Deporte tiene, dentro de un catálogo de funciones, la de administrar los recintos e instalaciones que formen parte de su patrimonio, pudiendo encargar la gestión del todo o parte de ellos a las municipalidades o a personas naturales o a personas jurídicas de derecho público o privado a través de convenios o concesiones en los que deberá establecerse y asegurarse el



Diputado Sebastián Keitel B.  
Cámara de Diputados de Chile  
Valparaíso, Agosto de 2020

cumplimiento de los fines de la institución y el debido resguardo de su patrimonio. Sin embargo, respecto de estos mismos recintos que administra, no tiene la prerrogativa de asignar la denominación de estos en orden de destacar a los deportistas, exdeportistas y dirigentes deportivos nacionales.

6° Por último, la idea matriz de esta moción tiene por objeto honrar y elevar a un nivel meritorio la identidad de destacados deportistas, exdeportistas y dirigentes deportivos nacionales asignándosele sus nombres a los centros deportivos sujetos a la administración del IND.

**POR LO TANTO,**

El Diputado que suscribe viene a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente:

### **PROYECTO DE LEY**

**Artículo único:** Modifíquese la Ley N° 19.712, del Deporte, de la siguiente forma:

Incorpórese en el artículo 12 un literal k) nuevo del siguiente tenor:

4 de 5



Diputado Sebastián Keitel B.  
Cámara de Diputados de Chile  
Valparaíso, Agosto de 2020

*“k) Determinar el nombre que recibirá cada uno de los recintos e instalaciones que formen parte de su patrimonio y que se encuentran bajo su administración considerando para su designación el nombre de deportistas, exdeportistas o dirigentes deportivos nacionales.”*

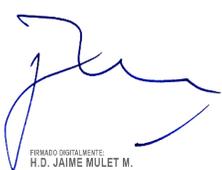


**Sebastián Keitel Bianchi.**  
**Diputado**

5 de 5



  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SEBASTIÁN KEITEL B.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JAIME MULET M.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS CELIS M.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ROLANDO RENTERÍA M.

---

